

Garantizar un acuerdo de la OMS sobre la pandemia basado en los derechos humanos - Carta a los Estados.

La Alianza de la Sociedad Civil redactó una carta dirigida a las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas cuyas intervenciones en las negociaciones del Acuerdo sobre la Pandemia han apoyado compromisos más concretos en materia de derechos humanos y una mayor armonización con los marcos internacionales de derechos humanos. La Carta pide a estos Estados que se mantengan firmes en su apoyo a un Acuerdo pandémico basado en los derechos humanos.

A: Las Misiones Permanentes de: la República Árabe de Egipto; Etiopía; la República Popular de Bangladesh, la Unión Europea; la República de Costa Rica; República de Sudáfrica y el Grupo Africano

Escribimos como miembros de la **Alianza de la Sociedad Civil (CSA) por los Derechos Humanos en el Tratado sobre la Pandemia** para agradecer su compromiso con los derechos humanos en la propuesta de Acuerdo sobre la Pandemia que actualmente está negociando el Órgano de Negociación Intergubernamental (INB) de la OMS.

A medida que nos acercamos a la reanudación de la sesión INB9, lo instamos a permanecer firme en su compromiso con un enfoque basado en los derechos humanos para la prevención, preparación y respuesta ante pandemias (PPR pandémica) y garantizar referencias explícitas al Derecho Internacional de Derechos Humanos en la pandemia de la OMS. Acuerdo. Creemos que esto contribuiría a la armonización efectiva del derecho internacional de emergencias sanitarias y el derecho internacional de derechos humanos. Esta armonía puede crear una red de seguridad que proteja las vidas y los medios de subsistencia de las personas en virtud del nuevo Acuerdo contra la Pandemia.

Si el Acuerdo sobre la Pandemia quiere transformar efectivamente la respuesta mundial a las pandemias, debe asumir compromisos audaces para proteger y defender los derechos humanos. Como organizaciones de la sociedad civil, comunidades y académicos, acogemos con agrado su propuesta de reintroducir lenguaje en el Artículo 16 (Colaboración y cooperación internacionales) para desarrollar e implementar políticas para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de todas las personas (párrafos 2 (a)bis y 2(h)).

Sin embargo, se trata de una promesa futura, lo que significa que el texto actual no crea ninguna obligación legal concreta para proteger y cumplir los derechos humanos de todas las personas en la prevención, preparación y respuesta ante una pandemia. Como mínimo, se debe mantener el texto propuesto en el Artículo 16.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó recientemente que "una base sólida en derechos humanos garantizaría que el futuro acuerdo sea eficaz y completo frente a futuros riesgos de pandemia" ^[1]. A pesar de esto, hemos visto un debilitamiento de los ya limitados compromisos en materia de derechos humanos con cada versión del texto propuesto ^[2]. Sin su apoyo continuo y franco a los derechos humanos y la equidad en las negociaciones del Acuerdo sobre la Pandemia, nos preocupa que la próxima iteración de la Oficina se diluya aún más en lo que respecta a los derechos humanos, y en particular el derecho a la salud y el acceso a los medicamentos. No aspiramos a otro instrumento legal más, sino a un instrumento jurídicamente vinculante que cree obligaciones jurídicas concretas para garantizar una prevención, preparación y respuesta efectivas ante una pandemia, de conformidad con los principios de derechos humanos, dando prioridad al derecho a la salud para todos.

Invitamos su atención a los Principios y Directrices sobre Derechos Humanos y Emergencias de Salud Pública ^[3], desarrollados por un grupo diverso de juristas expertos, académicos y profesionales de la salud pública y los derechos humanos que aclaran los principios y obligaciones de los

derechos humanos en el contexto de emergencias de salud pública. El párrafo 22 de los Principios y Directrices aclara que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas deliberadas, concretas y específicas para crear un entorno internacional propicio para la realización universal de los derechos en materia de prevención, preparación y respuesta ante pandemias. Nos preocupa mucho que un acuerdo legal que sólo acuerde principios de alto nivel no pueda crear un entorno tan propicio a nivel internacional. Por lo tanto, hacemos un llamado a todos los Estados Miembros para que adopten un Acuerdo de la OMS sobre Pandemia que sea consistente con esta obligación.

Tuyo sinceramente,

Sally Shackleton, Coordinadora, Alianza de la Sociedad Civil por los Derechos Humanos en el Tratado sobre la Pandemia

Endosos: (al 8 de abril, 13:00 SAST)

Organizaciones:

1. Fundación India por los Derechos de las Personas con Discapacidad (India)
2. Sightsavers (Reino Unido/Internacional)
3. Estudiantes por la Salud Global (Reino Unido)
4. Alianza para la Salud Pública (Ucrania)
5. Sahyogini (India)
6. Red de Cuestiones Legales y Éticas de Kenia sobre el VIH y el SIDA (KELIN) (Kenia)
7. Fideicomiso Gnana oli (India)
8. Abweshi Kiljata (India)
9. Red RBC (India)
10. Medicus Mundi International – Red de Salud para Todos (Alemania/Internacional)

11. Línea de ayuda de la Organización de Bienestar Humanitario (India)
12. Fondo de derechos de las personas con discapacidad
13. Fondo de defensa de los derechos de las personas con discapacidad
14. Sentido India
15. Red Internacional de Personas que Usan Drogas (INPUD)
16. Innovarte (Chile)
17. AVAC (Estados Unidos)
18. Sociedad de apoyo a los trastornos por almacenamiento lisosomal (India)
19. STOPAIDS (Reino Unido)
20. Red del Tercer Mundo (Malasia)
21. Movimiento por la Salud Popular de Sudáfrica

Individuos:

1. Sally-Jean Shackleton (Coordinadora, CSA
sallyshackelton@gmail.com)
2. Prof. Roojin Habibi
3. Islam Zahedul
4. Gopal Krishna Agarwal
5. Dr. k Raghuraman, (profesor asistente)
6. Bhavna Botta
7. Kalpana Botta
8. bagavathikumar
9. Dr. Shanthipriya fundador de la fundación SAAR
10. Daniel Ganesan
11. G Mariappan
12. Javed Ahmad Tak (Activista por los derechos de las personas con discapacidad)
13. Dr. Sunanda K Reddy, (CARENIDHI, Delhi)
14. Nilesh Singit
15. Sra. Shrutilata Singh, (soporte de la red de especialistas senior, Sense International India)

16. Dra. Katrina Plamondon, (Facultad de Salud y Desarrollo Social,
Escuela de Enfermería, Universidad de Columbia Británica
(Canadá)
 17. Fayaz Ahmad Bhat
 18. Rossella De Falco
 19. Sra. S SUMIYA
 20. Profesora Sara (Meg) Davis, (Universidad de Warwick)
-